

SEGURO PARA EXPLOTACIONES VITÍCOLAS

Desde el **1 de enero y hasta el 1 de marzo** está en vigor el **plazo de contratación del Seguro de uva de Vinificación para Canarias** en su último **Módulo (P)**. En este módulo se cubren los siguientes riesgos con determinadas excepciones:

RIESGOS CUBIERTOS

A) BRUMA (ES OPCIONAL)

Humedad ambiental mínima diaria, mayor o igual al 80%, que actuando de forma persistente, durante al menos 48 horas en una amplia zona de cultivo, ocasione una pérdida en la producción asegurada, por falta de fecundación de las flores del racimo.

Quedan excluidas las mermas de producción por falta de cuajado, que deban su origen a:

- Defectos de poda, dejando carga insuficiente, que provoquen un exceso de vigor y lleven las cepas a madera (exceso de vigor).
- Corrimiento fisiológico en aquellas variedades proclives al mismo, tales como Merlot, Garnacha, Chardonnay.

B) VIENTO HURACANADO

Movimiento de aire violento que por su intensidad ocasione por acción mecánica pérdidas directas en cantidad del producto asegurado siempre y cuando se produzcan los dos efectos siguientes:

- Desgarros, roturas o tronchados de brotes, pámpanos o sarmientos por efecto mecánico del viento en las cepas aseguradas.
- Daños o señales evidentes producidos por el viento en el entorno de la parcela siniestrada.

Quedan excluidos los vientos salinos.

C) RIESGOS EXCEPCIONALES

C.1) FAUNA SILVESTRE

Conjunto de animales vertebrados, que viven en condiciones naturales y que no requiriendo del cuidado del hombre para su supervivencia, y que ocasionen daños verificables y constatables en los bienes asegurados. Se diferencia en la fauna silvestre:

- FAUNA CINEGÉTICA: daños ocasionados por aquellos animales definidos en la legislación como especies con aprovechamiento cinegético.
- FAUNA NO CINEGÉTICA: daños ocasionados por el resto de especies de fauna silvestre no incluidas en el apartado anterior.

C.2) GOLPE DE CALOR

Invasión de aire cálido, con temperatura máxima superior a 35°C en concurrencia con humedad relativa mínima inferior al 25%, que actuando de forma persistente, durante más de 24 horas en una amplia zona de cultivo, ocasione una pérdida en la producción asegurada, como consecuencia de los efectos que se indican a continuación.

- Quemado de bayas, con aparición de manchas oscuras bien delimitadas, deprimidas o aplanadas.
- Deseccaciones totales o parciales de racimo.

C.3) INCENDIO

Fuego con llama que por combustión o abrasamiento ocasione la pérdida de los bienes asegurados.

C.4) INUNDACIÓN-LLUVIA TORRENCIAL

Se considerará ocurrido este riesgo cuando los daños producidos en la parcela asegurada sean consecuencia de precipitaciones o procesos de deshielo de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas, que originen arrolladas, avenidas y riadas o que den lugar a la apertura de compuertas de presas, ríos, embalses, cauces artificiales o áreas de inundabilidad controladas, cuando sea ordenada por el Organismo de Cuenca competente, con los siguientes efectos en la zona:

- Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

- Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

Ocurrido un siniestro de inundación-lluvia torrencial según la definición anterior, se garantizan las pérdidas sobre los bienes asegurados a consecuencia de:

- Asfixia radicular, descalzamiento, caídas, enterramiento, enlodamiento o arrastres del bien asegurado.

- Imposibilidad física de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo.

- Plagas y enfermedades que se manifiesten durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo debido a la imposibilidad física de entrar en la parcela para realizar los tratamientos oportunos.

C.5) LLUVIA PERSISTENTE

Precipitación atmosférica de agua que por su continuidad y abundancia, produzca encharcamiento y/o enlodamiento, causando daños, con los efectos y/o consecuencias, sobre los bienes asegurados, que abajo se indican, debiéndose producir éstos de forma generalizada en el término municipal donde se ubique la parcela asegurada. Efectos y/o consecuencias:

- Imposibilidad física de efectuar la recolección, debiendo existir señales evidentes de anegamiento que impidan su realización, durante el período de lluvias o los 10 días siguientes al final del mismo.

- Plagas y enfermedades que se manifiesten durante el periodo de lluvias o los 10 días siguientes al mismo, debido a la imposibilidad física de entrar en la parcela, para realizar los tratamientos oportunos. En todo caso, las garantías para plagas y enfermedades finalizan en el enero, según se especifica en el anexo II.

Quedan excluidos:

– La enfermedad producida por el hongo Botrytis cinerea.

– El deficiente cuajado y corrimiento, que no sea causado por efecto directo de la acción de plagas y enfermedades.

– Los daños producidos por lluvias persistentes en parcelas con drenaje insuficiente.

– Los daños producidos en parcelas ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

C.6) PEDRISCO

Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

ESTOS SINIESTROS INDEMNIZABLES TIENEN UNAS GARANTÍAS A LA PRODUCCIÓN, A LA PLANTACIÓN Y A LAS INSTALACIONES que se resumen en el siguiente cuadro:

MÓDULO P: Riesgos nominados por parcela

Tipo Plantación	Garantía	Riesgos Cubiertos	Condiciones de Cobertura			
			Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Plantación en Producción	Producción	Viento huracanado	100%	Parcela	10%	Absoluta: 10%
		Riesgos Excepcionales	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%
		<u>Elegible</u> : Bruma	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%
	Plantación	Todos los de producción	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%
Plantones	Plantación	Todos los de producción	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%
Todo tipo de plantaciones	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(1)	Sin franquicia

(1) Menor entre 10% y 300€ en sistemas de conducción, 300€ en red de riego y 1.000€ en cabezal de riego.

Y unos periodos de garantía y finalización de las mismas:

ANEXO II – PERIODO DE GARANTÍAS

Garantía	Riesgos	Inicio de garantías	Final de garantías Todos los riesgos, excepto: Bruma (1), Plagas y enfermedades por Lluvia Persistente.(2) y Golpe de calor (3)
Producción	Viento Huracanado	Módulo 1, 2 y 3: Toma de efecto Módulo P: Estado Fenológico “B”	15 de Octubre: Lanzarote 10 de noviembre: Resto del ámbito
	Bruma		
	Riesgos Excepcionales		
	Resto de Adversidades Climáticas		
Plantación	Todos los de producción	Toma de efecto	Fecha más temprana de: - 12 meses desde inicio garantías. - Toma efecto seguro campaña siguiente.
Instalaciones	Todos los de producción	Toma de efecto	

(1) En los Módulos P y 3, cuando los brotes alcancen el Estado Fenológico “J” (cuajado).

(2) En los Módulos 2, 3 y en el Módulo P cuando se alcance el envero.

(3) En los Módulos 2, 3 y en el Módulo P el 15 de septiembre.

Si están interesados en contratar pueden ponerse en contacto con sus oficinas bancarias donde pueden hacer la contratación, o con Espinosa Broker (922.29.19.52) agrario@espinosabroker.com

Para cualquier tipo de asesoramiento respecto al seguro, su finca o recomendaciones de tratamiento fitosanitario, no dude en pasar por el Consejo Regulador en horario de 8.00 a 15.00 h.